



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Divorcio Matrimonio Civil
Demandante. José Camilo Sosa Restrepo
Demandada. Gloria Torres Jimenez
Radicación. 2021-00123-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 215.

Puerto Rico Caquetá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por el señor JOSE CAMILO SOSA RESTREPO a través de abogado, fue inadmitida mediante auto calendado 01 de junio de 2021.

A la parte interesada se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara la falencia, sin que lo hubiere dentro del término concedido.

La sanción para estos eventos por mandato del art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el RECHAZO de la misma y la devolución de los anexos al solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ad8cbb603ced45400944ab48fae018c8516fea5a7eff36ac58187425446ea08

Documento generado en 23/06/2021 06:18:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**